



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Aprehesión No. 2020-0718.

Como lo solicitado por la parte demandante con el escrito allegado el 14 de octubre pasado se encuentra ajustado a derecho (Inciso 2° del art. 286 del CGP), se dispone:

1. Corregir el numeral 3° del auto del 29 de septiembre pasado, en el sentido de disponer que el automotor de placa RKS-884 sea entregado al **Banco de Bogotá** y no como allí se anunciara. Corrijanse, por ende, los oficios respectivos.

2. En lo demás, se niega la solicitud de corrección, pues el auto de terminación tuvo como soporte para ordenar la entrega del vehículo, el informe obrante en la carpeta 9, según el cual, éste fue dejado a disposición del Juzgado en el parqueadero denominado **Servicios Integrados Automotriz S.A.S., -S.I.A.-**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 147**

Hoy 03-12-2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES